



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 008-2024-MD-MDB-LP, de fecha 26 de abril del 2024; con INFORME N°591-2024-OGPP-MD-LP, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con INFORME LEGAL N°112-2024-OGAJ-MDMDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene INFORME N°172-2024-GDSYSC-MD-MDB/LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicitando **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ DE PRIORIZACIÓN SANITARIA DEL DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN 2024-2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población.

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecto el inciso a) establece, como uno de ellos, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública.

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el REGLAMENTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS QUE DEBEN SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD; en su CAPÍTULO II de las instancias de coordinación regionales, provinciales y distritales, la misma que señala textualmente:

Artículo 18. Comité Distrital de Salud

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, mediante Oficio N°110-2024-GHR-GRDS-DIRESA-RSLP-DE/MR-MDB-JMR, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por la Jefe de la Microred de Mariano Damaso Beraun, quien informa que en sesión mediante Acta de Reunión de Aprobación del Plan Anual del Comité Distrital de Mariano Damaso Beraun se aprobó la matriz de priorización sanitaria del distrito, donde se comprenden seis problemas de salud que se necesitan atender durante el periodo 2024.

Que, mediante Informe N°172-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 20 marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite y solicita la aprobación de la matriz de priorización sanitaria del distrito de Mariano Damaso Beraun, a fin de dar legitimidad al acuerdo de metas multisectorial para la promoción de la salud.

Que, mediante el Informe Legal N° 112-2024-OGAJ/MDMDB de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta **viable** la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la matriz de priorización sanitaria del distrito Mariano Damaso Beraun 2024-2026, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la misma que debe ser aprobada mediante ordenanza, por lo que deberá ser remitido al pleno del Concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe N°591-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 24 de abril del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuestal, emite opinión favorable otorgando la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la "MATRIZ DE PRIORIZACIÓN SANITARIA DEL DISTRITO





"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MARIANO DAMASO BERAUN 2024-2026", el mismo que demandara un presupuesto de S/ 11,021.00 (Once Mil Veintiuno con 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Mariano Damaso Beraun por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MATRIZ DE PRIORIZACIÓN SANITARIA DEL DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN 2024 - 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MATRIZ DE PRIORIZACIÓN SANITARIA DEL DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN 2024 – 2026, a fin de dar legitimidad al acuerdo de metas multisectorial para la promoción de la salud, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité Distrital de Salud de Mariano Damaso Beraun con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO

ACUERDO DE METAS MULTISECTORIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD: 2024 – 2026
"SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS"

PROVINCIA LEONCIO PRADO / DISTRITO: MARIANO DAMASO BERAUN
REGION HUÁNUCO
PERIODO DE GESTIÓN: 2024 – 2026

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO (LE)	INDICADOR O FUENTE DE VERIFICACIÓN	LÍNEA BASAL 2022	META AÑO 1 2023	META AÑO 2 2024	META AÑO 3 2025	META AÑO 4 2026	INSTITUCIÓN /SECTOR RESPONSABLE	GASTO PROGRAMADO
REDUCCION DE LA INMUTRACION CRÓNICA Y ANEMIA	Compromiso de los integrantes del comité para la vigilancia del consumo de hierro en forma preventiva y recuperativa.	LIBRO DE ACTAS	0%	1	1	1	1	MR MDB	-
	Reactivación y conformación de los Centros de Vigilancia Comunitario	Nº COMITES CREADOS 03	33%		1	1	1	MUNICIPALIDAD MDB	S/. 500.00
	Sesiones demostrativas preparación de alimentos incluido a las instituciones educativas, APAFAS, CUNA MAS, JUNTOS, VASO DE LECHE.	Nº SESIONES EDUCATIVAS 35 SESIONES	50%	35	35	35	35	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	S/. 1925.00
	Coordinar y cruce de información con juntos y vaso de leche para verificar si los niños tienen tamizajes de hemoglobina y diagnostico nutricional	LIBRO DE ACTAS	30%	50%	100%	100%	100%	EE.SS DE LA MICRORED MDB	-
	Continuar con las visitas domiciliarias para la verificación de la administración del sulfato ferroso a los niños de 4 y 5 meses, de 6 a 12 meses de niños con anemia.	HIS MINSA	80%	80%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Reunión anual de Actualización y fortalecimiento de competencias al personal de salud de la Microred en Lactancia Materna en miras a la continuidad de la denominación en Centros de Salud Amigos de la madre y el niño.	Nº CAPACITACIONES ANUALES 01 CAPACITACIONES	100%	100%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	S/. 1596.00
	Compra de Polimaltosados para población de niños menores de un año en riesgo de anemia.	Nº NIÑOS DE 01 AÑO TOTAL DE INSUMOS ENTREGADOS	0%	0%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB	-

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO (LE)	INDICADOR	LÍNEA BASAL 2022	META AÑO 1 2023	META AÑO 2 2024	META AÑO 3 2025	META AÑO 4 2026	INSTITUCIÓN /SECTOR RESPONSABLE	GASTO PROGRAMADO
SANEAMIENTO BASICO – AGUA APTO PARA CONSUMO HUMANO	Trabajo en conjunto con el Comité Distrital de Salud para que se logre los objetivos de mejora en la calidad del agua para consumo humano.	Miembros del CDS comprometidos	0%	80%	100%	100%	100%	Miembros del CDS	-
	Sensibilización a los miembros de las JASS,	Libro de Actas	50%	80%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	-
	Sensibilización del consumo de agua hervida y/o clorada a la población del distrito, aprovechando las reuniones que realicen los diferentes programas sociales.	Libro de Actas	70%	80%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	-
	Para el año 2023 se intervendrá e implementará 5 sistemas de agua y luego según planificación anual; y al 2026 se debe lograr más del 50% de sistemas de agua.	Nº LOCALIDADES DEL DISTRITO TOTAL DE SISTEMAS DE AGUA IMPLEMENTADO						MUNICIPALIDAD MDB	-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS – DENGUE	Campañas de recojo de criaderos en forma trimestral y fumigación para la eliminación del vector del dengue.	$\frac{\text{Nº CAMPANAS DE REC. CRIADEROS}}{\text{04 CAMPANAS POR AÑO}}$	20%	40%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	-
	Campaña educacional por parte de los Programas sociales acerca de cambios en estilos de vida para la eliminación correcta de los criaderos del vector del Dengue.	Libro de Actas	50%	70%	100%	100%	100%	Miembros del CDS	S/.1000.00
	compra de combustible para las campañas de fumigación.	Plan de trabajo	20%	50%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	-
EMBARAZO EN ADOLESCENTES	Capacitar los docentes para prevenir el embarazo	$\frac{\text{Nº I.E SECUNDARIA}}{\text{Nº DE I.E CAPACITADAS}}$	30%	50%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	S/. 400.00
	Implementar el centro de desarrollo Juvenil	Plan de trabajo	0%	50%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	S/. 1000.00
	Sensibilizaciones a los participantes de la academia de fútbol	$\frac{\text{Nº PARTICIPANTES ACADEMIA}}{\text{Nº PARTICIPANTES CAPACITADOS}}$	0%	0%	100%	100%	100%	EE. SS DE LA MICRORED MDB	-
	Talleres de Sensibilización en los colegios	Plan de trabajo	50%	50%	100%	100%	100%	EE. SS DE LA MICRORED MDB	S/. 1000.00
	Seguimiento de las madres y adolescentes embarazadas.	$\frac{\text{Nº GEST. ADOLESCENTES ATENDIDAS}}{\text{Nº GEST. ADOLESC. VISITADAS}}$	100%	100%	100%	100%	100%	EE. SS DE LA MICRORED MDB	-
MENTAL (VIOLENCIA FAMILIAR)	Trabajar en conjunto con CODISEC, Defensoría del pueblo, DEMUNA, Área de Psicología del centro de salud, para la reducción de la violencia física y Psicológica.	Libro de Actas	50%	80%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	-
	Reapertura del Centro de Acogimiento familiar	Plan de trabajo	0%	50%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB	-
	Derivar los casos de denuncias por parte de la DEMUNA, Juez de Paz de los casos de violencia sexual y física al centro de salud Las Palmas para el tratamiento Psicológico respectivo.	$\frac{\text{Nº casos de violencia atendidos}}{\text{Nº casos de violencia derivados}}$	0%	60%	100%	100%	100%	EE. SS DE LA MICRORED MDB	-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	Seguimiento a pacientes con problemas de salud mental del distrito	Nº DE PACIENTES ----- Nº DE VISITAS	25%	60%	100%	100%	100%	EE. SS DE LA MICRORED MDB	S/. 500.00
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	Campañas de descarte de las enfermedades no transmisibles.	Nº Campañas de descarte enfermedades 04 campañas al año	30%	50%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	S/. 600.00
	Plan de salud Bucal " Devolviendo sonrisas Damasinas "	Nº adultos mayores identificados 25 adultos mayores	0%	0%	100%	100%	100%	MUNICIPALIDAD MDB / EESS	S/. 2.500

LEYENDA:

- **Intervenciones:** Corresponde a la línea de acción general, que se recomienda realizar para contribuir a vulnerar el determinante social identificado. Generalmente es la suma de actividades multisectoriales.
- **Unidad de medida:** La dimensión en la que se va a cuantificar la actividad.
- **Meta:** Es la cantidad de actividades a realizar en función de la unidad de medida.
- **Indicador:** Es el operador en el que se va a medir el cumplimiento de la actividad.
- **Cronograma:** Señalar en cada casillero anualmente en el que se desarrollarán las actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

 Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
 ALCALDE